



# FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA MINISTERIO PÚBLICO COSTA RICA



## CIRCULAR CERO-P-01-2013

LIC. JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN  
08 de marzo de 2013  
[ORIGINAL FIRMADO]

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBERÁN ACATARSE DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. SE RECUERDA ADEMÁS QUE DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR Nº 10-2006 DE LA FGR, LOS FISCALES ADJUNTOS SON LOS RESPONSABLES DE VELAR PARA QUE ESTAS DIRECTRICES SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

### Reintegro del costo del certificado digital en casos de despido y renuncia

Se reiteran las directrices comunicadas mediante Circular Cero-P-05-2012, titulada "Instrucciones sobre el uso de firmas digitales y electrónicas", a las que se adicionan las siguientes:

a) En los casos de despido o renuncia de funcionarios o servidores del Ministerio Público, a quienes el Poder Judicial les haya dotado de firma digital, con la finalidad de cumplir con las labores propias del cargo, sus correspondientes jefes o superiores jerárquicos inmediatos, procederán a prevenirles el reintegro del costo o valor de la firma digital, dentro del plazo de cinco

días hábiles, contado a partir de la prevención. En la misma prevención administrativa se indicará el valor actual del certificado digital, el plazo de cinco días, y el número de cuenta en la que se debe de depositar el monto de dinero, a saber, la **cuenta judicial número 20192-8, abierta en el Banco de Costa Rica, a nombre de Contaduría Judicial**. Una vez realizado el depósito en cuestión, las jefaturas inmediatas de los exfuncionarios, remitirán copia del comprobante correspondiente a la Fiscalía General y al Proyecto Nacional de Fiscalías Electrónicas.



**b)** Cuando uno de estos mismos funcionarios o servidores se traslade en forma temporal o definitiva a otro cargo judicial, en el que tengan posibilidad de hacer uso de la firma digital, en el cumplimiento de las labores propias del cargo, se omitirá la prevención administrativa.

**Lic. Jorge Chavarría Guzmán**  
**Fiscal General de la República**

